

ESTADO No. 082

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 26 de octubre de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-586	EDGAR RINCON MARIN	25-10-2021	797	<p>Una vez justipreciadas las solicitudes de Amparo Administrativo, se verifica que estas cumplen con los requisitos indicados en el artículo 3081 de la Ley 685 de 2001, como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la querella ante la Agencia Nacional de Minería, por parte de la sociedad titular del contrato N° 0-586, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 3072 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:</p> <p>“... A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional” (SIC)</p> <p>De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 3093 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cartagena de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a la parte querellante y al (los) querellado(s) para el día 8 de NOVIEMBRE de 2021 a las 9:00 a.m., en las instalaciones de la ALCALDÍA de Santa Rosa del Sur, sitio determinado como punto de encuentro, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta el área de la presunta perturbación.</p> <p>Es pertinente informar a la sociedad titular del contrato de concesión, la importancia de prestar el correspondiente acompañamiento a la Alcaldía y a la Personería (o sus delegados) de Santa Rosa del Sur, con el fin de que se indique el lugar exacto donde se están realizando las presuntas actividades</p>



de explotación ilegal de minerales denunciados en la querrela, a fin que se puedan fijar los avisos y garantizarle el debido proceso y el derecho a la defensa a los querrellados.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querrellados que sólo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 1654 de la ley 685 de 2001).

En corolario de lo anterior, procédase a remitir los oficios concernientes a la Alcaldía y Personería de Santa Rosa del Sur, departamento de BOLIVAR, para lo de su competencia y sus fines pertinentes (Notificación y Fijación), el cual deberá en el término de cinco (5) días hábiles, enviar a la autoridad minera constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos. (e-mail: Par.Cartagena@anm.gov.co)

Dentro de este procedimiento, se ha determinado designar al abogado MARIO BARRAGAN PADILLA y el ingeniero JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA pertenecientes al PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este procedimiento de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Procedase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto y el aviso, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.

Nota: Se le recuerda al titular minero, que el personal dispuesto por su parte para atender la diligencia, lo hará bajo responsabilidad del mismo, y deberá contar con los respectivos elementos de protección personal, así como de la respectiva afiliación a seguridad Social Integral.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLANTE: EDGAR RINCON MARIN

Notificaciones: asuntos.mineros@yahoo.com-edgarcomercio@hotmail.co

Dirección: El Recreo Portal de los Abetos 1301

Departamento: BOLIVAR

Municipio: CARTAGENA DE INDIAS

						<p>QUERELLADO: PERSONAS INDETERMINADAS Notificaciones: EDICTO - AVISO</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
2.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RCA-10581	CONSORCIO NACIONAL YATI	25-10-2021	798	<p>Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas del Contrato de Concesión de la referencia se concluye y recomienda:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Se recomienda REQUERIR el Formato Básico Minero (FBM) Anual 2019 de la herramienta de ANNA MINERIA. •Mediante radicado 20211000960062 de 19 de enero de 2021 el titular allega Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías cuarto (IV) trimestre de 2020. Se recomienda APROBAR. •El Contrato de Concesión No. RCA-10581 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. •Mediante radicado N° 20195500946252 del 29 de octubre de 2019, el titular minero allega la solicitud de cierre de autorización temporal del título en cuestión. Mediante Auto 00000080 de 21 de febrero de 2020 se le INFORMA al titular que su solicitud de cierre de la autorización temporal No.RCA-10581 impetrada mediante radicado N° 20195500946252 del 29 de octubre de 2019, se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, a fin de emitir el acto administrativo a que dé lugar, el cual una vez emitido se le notificará acorde a la ley. SE RECOMIENDA PRONUNCIAMIENTO JURIDICO.

					<ul style="list-style-type: none"> •Es de aclarar que desde el 26 de noviembre de 2019 La autorización Temporal RCA-10581 se encuentra TERMINADA. Es de anotar que la presente La autorización Temporal, está al día con las obligaciones hasta la fecha de su terminación. Se recomienda PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO •Se recomienda programar visita de recibimiento de área de La autorización Temporal RCA-10581 •Evaluadas las obligaciones contractuales de la autorización Temporal No. RCA-10581 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. <p>3.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. RCA-10581, se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1.APROBAR el Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías cuarto (IV) trimestre de 2020</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1.REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual 2019 de la herramienta de ANNA MINERIA, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Nro. 460 del 20 de octubre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>1.INFORMAR al titular minero que su solicitud allegada Mediante radicado N° 20195500946252 del 29 de octubre de 2019, se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, a fin de emitir el acto administrativo a que dé lugar, el cual una vez emitido se le notificará acorde a la ley.</p> <p>2.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 460 del 20 de octubre de 2021.</p> <p>3.Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
3.	AUTORIZACION TEMPORAL	RD6-09501	CONSORCIO NACIONAL YATI	25-10-2021	799	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. RD6-09501, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 461 del 20 de octubre de 2021.</p> <p>2.Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	10350	CIMACO S.A.S	25-10-2021	800	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 10350, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral caliza y recebo correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2019, tercer (III) trimestre de 2020, primer (I) trimestre de 2021 y el primer (I) trimestre de 2018 del mineral caliza, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo establecido en el concepto tecnico No. 441 del 13 de octubre del 2021</p>



REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente:

-

Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2020

-

Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral caliza y recebo correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2020, segundo (II), tercer (III) trimestre de 2021 y primer (I) trimestre de 2018 para mineral recebo.

-

Presentación de los comprobantes de pago de regalías correspondientes al segundo (II), cuarto (IV) trimestre de 2020, segundo (II), tercer (III) trimestre de 2021 y primer (I) trimestre de 2018 para mineral recebo.

-

Presentación a través de la plataforma ANNA MINERÍA de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2010

-

Presentación a través de la plataforma ANNA MINERÍA de la corrección del Formato Básico Minero Anual 2011

- Presentación a través de la plataforma ANNA MINERÍA de la corrección del Formato Básico Minero Semestral 2019

De conformidad al concepto técnico No. 441 del 13 de octubre del 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

•

Pago de las regalías correspondientes al segundo (II), cuarto (IV) trimestre de 2020, segundo (II), tercer (III) trimestre de 2021 y primer (I) trimestre de 2018 para mineral recebo.

De conformidad al concepto técnico No. 441 del 13 de octubre del 2021, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular que los Formatos Básicos Mineros anuales 2019 y 2020 presentados a través de ANNA MINERIA, serán objeto de evaluación en dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto tecnico No. 441 del 13 de octubre del 2021</p> <p>INFORMAR al titular minero que cuenta con un saldo a favor por valor de siete mil doscientos cuarenta y ocho pesos (\$7.248), producto de la evaluación del pago de las regalías del primer (I) trimestre de 2021 para mineral caliza y recebo, de conformidad con lo establecido en el concepto tecnico No. 441 del 13 de octubre del 2021</p> <p>INFORMAR al titular minero que la Póliza Minero Ambiental presentada a través de ANNA MINERIA, será objeto de evaluación en la misma plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto tecnico No. 441 del 13 de octubre del 2021</p> <p>INFORMAR al titular minero que con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 2020, deben ajustar la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo al estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRIRSCO, de conformidad con lo establecido en el concepto tecnico No. 441 del 13 de octubre del 2021</p> <p>INFORMAR al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el concepto tecnico No. 441 del 13 de octubre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19716	CONCRETOS ARGOS S.A.	25-10-2021	801	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 19716, se realizan los siguientes requerimientos y/o recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que su solicitud radicada bajo el Nro. 20195500786922 del 23 de 2019 (cesión de derechos); 20201000843012 del 7 de noviembre de</p>

						<p>2020 (desistimiento de cesión de derechos presentada a través de Rad 20195500786922 del 23 de 2019) se encuentra en estudio tecnico-jurídico por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM por ser este un tema de su competencia.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que su solicitud realizada el día 10 de octubre de 2001 (acogimiento al artículo 349 de la ley 685 de 2001) se encuentra en estudio tecnico-jurídico por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM por ser este un tema de su competencia.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 465 del 22 de octubre de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	MA6-08291	CONSULTORÍAS SAN PANCRACIO S.A.S.	25-10-2021	802	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero MA6-08291, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR la póliza de garantía No. 75-43-101004082 expedida por la aseguradora Seguros del Estado, con una vigencia del 18 de diciembre del 2020 hasta el 18 de diciembre del 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 463 del 20 de octubre del 2021</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que revisado el expediente se puede observar oficio con radicado No. 20209110360352 del 12 de marzo del 2020 (Recurso de reposición en contra de la Resolución GSC-893 del 13 de diciembre del 2019), se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente, no obstante, una vez finalizado el mismo se procederá a notificar conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular.</p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 463 del 20 de octubre del 2021</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	CH1-141	CONCRETOS ARGOS S.A.S	25-10-2021	803	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CH1-141, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR la declaración en ceros (0) correspondientes a las regalías del segundo trimestre de 2021, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.6 del presente concepto técnico No. 457 del 20 de octubre de 2021</p> <p>APROBAR la declaración en ceros (0) correspondientes a las regalías del tercer trimestre de 2021, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.6 del presente concepto técnico No. 457 del 20 de octubre de 2021.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Mediante radicado No. 13976-0 y evento No. 170295 del 01 de octubre de 2020 y Mediante radicado No. 20458-0 y evento No. 198113 del 10 de febrero de 2021, se presentaron los FBM anual 2019 y 2020, respectivamente, los cuales serán evaluados a través de la plataforma de Anna Minería.</p> <p>INFORMAR Que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 457 del 20 de octubre de 2021</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KGD-09581	EDUARDO CORREDOR ROMERO	25-10-2021	804	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KGD-09581, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>



REQUERIR, al beneficiario del Contrato de Concesión para que aporte la póliza de garantía minero ambiental que ampare por tres (3) años más de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 de la Ley 685 del 2001, por lo cual se le concede un término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

PROGRAMAR visita técnica de recibo de área para efectos de la suscripción del acta de liquidación definitiva del contrato de concesión y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario.

INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 447 del 14 de octubre del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 26 de octubre de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia B



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA